

Lobos, Marzo 26 de 1976

EL INTERVENTOR MUNICIPAL, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

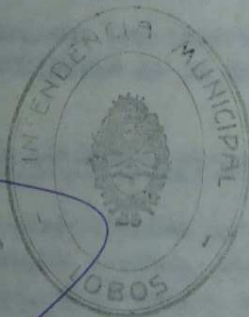
ARTICULO 1º.- A partir del día 27 de marzo del corriente año a primera hora el pan de todo tipo y clase como así también las especialidades que fabrican las Panaderías del Municipio de la Ciudad de Lobos Provincia de Buenos Aires se expendirá al mismo precio que rige actualmente, o sea al 22-3-76

ARTICULO 2º.- Toda venta que se efectúe al mostrador, al contado y sin envoltura como así también la comercialización de especialidades será realizada por los establecimientos panaderos de la localidad.

ARTICULO 3º.- Queda prohibido terminantemente desde el momento en que entre en vigencia esta Ordenanza la venta de pan expuesta en los artículos 1º y 2º en Kioscos, almacenes, despensas, supermercados y u otros locales destinados para tal efecto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

[Signature]
CARLOS S. VAUREGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



[Signature]
Cap. Guillermo Pablo Stutzbach
Interventor Municipal
Lobos

ORDENANZA Nº 598

SECRETO Nº 8.534